



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092 -2013-SERNANP-DGANP

Lima, 27 DIC. 2013

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 045-2013-SERNANP-DGANP-OAJ, de fecha 26 de diciembre de 2013, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer el Comité de Gestión, la Comisión Ejecutiva, y aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-80-AA de fecha 14 de agosto de 1980, se establece el santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho, sobre una superficie de trescientas hectáreas (300 ha), ubicada en la provincia de Huamanga, en el departamento de Ayacucho;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de Conservación Privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, el artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, establece que el reconocimiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, y de las Áreas de Conservación Regional lo realizará el SERNANP a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, con Oficio N° 025-2013-SERNANP-DGANP-J-SHPA, de fecha 03 de diciembre de 2013, el Jefe del Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho, comunica que en asamblea de fundación de fecha 29 de noviembre de 2013, se constituyó el Comité de Gestión del ANP, se eligió su primera Comisión Ejecutiva y se aprobó su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento según corresponde;

Que, mediante documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que reconozca el Comité de Gestión y la Comisión Ejecutiva del Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho, así como aprobar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento según corresponde;



De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el Comité de Gestión del Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho.

**Artículo 2°.-** Reconocer por el período de dos (02) años, la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:

CARGO	COMUNIDAD O INSTITUCION
Presidente	Susano Mendoza Pareja - Persona Natural.
Vicepresidente	Representante de la Asociación de Cabalgantes del SH Pampa de Ayacucho.
Secretario	Jefe (e) del Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho.
Vocal de Turismo	Representante de la Asociación de Cabalgantes ASCABPLA.
Vocal de Educación Ambiental	Representante de la Posta de Salud Quinua.
Vocal de Control y Vigilancia	Representante de la Gobernación de Quinua.



**Artículo 3°.-** La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro del plazo no mayor a diez (10) días naturales de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

**Artículo 4°.-** Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Santuario Histórico Pampa de Ayacucho, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**Cecilia Cabello Mejía**  
Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado